



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDS

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, visto en Sesión Ordinaria del 17 de febrero del 2016, el Informe N° 007-2016-MDS/A-GM-GAT sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Presentación de Declaraciones y Pago del Impuesto Predial Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 en el Distrito de Sachaca;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194º, 195º y 196º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 70º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial; Ley de Tributación Municipal y su TUO aprobado por D. S. N° 156-2004-EF y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el TUO del Código Tributario aprobado por D. S. 133-2013-EF.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el Artículo 8º que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en el Artículo 11º faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los Planos Básicos Arancelarios oficiales; el Artículo 13º autoriza a establecer un monto mínimo del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente; el Artículo 14º obliga a los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y el Artículo 15º prevé la forma de pago.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de octubre de 2015 ha aprobado los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicio Fiscal 2016, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Sachaca, las siguientes:

- Resolución de Gobierno Regional R.G.R N° 0005-2015-GRA/GRVCS que aprueba Planos Prediales que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos - Arequipa, correspondiendo a las áreas urbanas comprendidas dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, los valores contenidos en las Láminas A-3, A-4, B-3 y B-4, confirmada por Oficio N° 218-2016-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU.
- Resolución Ministerial N° 286-2015-VIVIENDA que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016; detallados en el Anexo I que en ese estado forma parte de la resolución; como también el Instructivo y los Valores Unitarios de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016, comprendidas en el Anexo III. 3.
- Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA que aprueba Listados de Valores Oficiales, que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa (...), vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016, detallados en la página 97.



Que, por otra parte, las Tablas de Depreciación Nros. 1, 2, 3 y 4 por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015, se encuentran contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 266-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF se ha fijado en S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta 00/100 Soles) el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio del año 2016 la misma que sirve de base para determinar la alícuota del Impuesto anual resultante.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, Artículos 8° al 20° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto al Impuesto Predial, ejercicio fiscal 2016.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Art. 9°, en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972 y, con el voto por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2016 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE SACHACA**

**Artículo 1º.- ESTABLECER** que las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero del 2016 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título, predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de SACHACA, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2016 y por ende deberán **hasta el día 30 de abril del 2015** presentar su Declaración anual respectiva; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios.

**Artículo 2º.- DETERMINAR** que la BASE IMPONIBLE, sobre la cual se efectuará el Cálculo del Impuesto anual ejercicio 2016; se considerará la suma del Valor Total de todos los predios de cada contribuyente ubicados dentro la jurisdicción del distrito de SACHACA, conforme los valores establecidos en los normas detalladas en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente Ordenanza, según corresponda; precisando que el Valor Arancelario de terrenos de las áreas urbanas no comprendidos en Planos Prediales, serán determinados por la Municipalidad de Sachaca en aplicación del Artículo 11º del D. S. N° 156-2004-EF; para efectos de la depreciación y valorización de Obras Complementarias será de aplicación las Tablas aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 126-2007-VIVIENDA y N° 266-2012-VIVIENDA y en lo que corresponda el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú; sobre la que se aplicará la escala acumulativa siguiente:

BASE IMPONIBLE		ALÍCUOTA IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	
De	Hasta		Parcial	Acumulado
0.01	59,250.00	0.20%		118.50
59,250.01	237,000.00	0.60%	1,066.50	1,185.00
237,000.01	A mas	1.00%		

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, cuyo monto del impuesto anual resultante sea menor al 0.6% de la UIT vigente; para el ejercicio 2016 pagarán un **IMPUESTO MÍNIMO ANUAL de S/. 23.70** (VEINTITRÉS con 70/100 SOLES).

**Artículo 4º.- FIJAR en S/. 10.70** la emisión mecanizada de la Declaración por Impuesto Predial; monto que incluye su distribución a domicilio y por cada predio adicional que posee el contribuyente, un importe



adicional de **S/. 3.50** que deberán ser abonados por los contribuyentes, al momento de la recepción formal de sus declaraciones.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que el Impuesto Predial se cancelará AL CONTADO hasta el 30 de abril del 2016 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- ▶ Primer Trimestre, hasta el 30-04-2016
- ▶ Segundo Trimestre, hasta el 31-05-2016
- ▶ Tercer Trimestre, hasta el 31-08-2016
- ▶ Cuarto Trimestre, hasta el 30-11-2016

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de precios al Por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

**Artículo 6º.- PRECISAR** que los contribuyentes que no presente la declaración en los plazos previstos serán pasibles de multa tributaria por omisión al cumplimiento de su obligación formal, conforme al numeral 1 del artículo 176º del TUO del Código Tributario; así mismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo 5º, estarán sujetas a un interés moratorio, conforme a lo previsto en el artículo 33º del mismo código y la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDS.

**Artículo 7º.- ESTABLECER** que los contribuyentes propietarios de un único predio que tienen la calidad de pensionistas y se vienen acogiendo a los beneficios tributarios contemplados en el artículo 19º del D. S. 156-2004-EF, para proceder a la deducción de su Base Imponible de un monto equivalente a 50 UIT vigentes para el ejercicio, deberán mediante Declaración Jurada acreditar el cumplimiento de los presupuestos establecidos, adjuntando copia simple de su última Boleta de Pensión, copia de su Documento de Identidad y el de su cónyuge de ser el caso y la búsqueda de predios de SUNARP; los contribuyentes que por primera vez se acogan a este beneficio, adicionalmente deberán presentar copia fedateada o legalizada de la Resolución que les concede la condición de pensionistas; trámite que es de atención inmediata y no requiere de evaluación previa; salvo en los casos que requieren acogerse a este beneficio por primera vez, pero de aplicación para ejercicios anteriores al 2015 en cuyo caso deberán presentar su petición por escrito ante el Área de Trámite Documentario y Archivo, adjuntando los requisitos antes señalados.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.- APROBAR** los listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Sachaca, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2016 que consta de CUATRO (04) FOLIOS elaborados por la Gerencia de Administración Tributaria y Departamento de Registro Tributario y Recaudación, en base a los valores contenidos en las Láminas A-3, A-4, B-3 y B-4 aprobadas mediante Resolución de Gobierno Regional R.G.R N° 005-2015-GRA/GRVCS, y que forman parte de la presente Ordenanza en Anexo I adjunto y serán publicados en el portal de la municipalidad [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).

**Segunda.- PRECISAR** que las Declaraciones que emite la municipalidad en forma mecanizada, contienen los datos consignados por los contribuyentes en su última Declaración Jurada de Autovaluo presentada y/o el último proceso de fiscalización realizado sobre sus predios; estando por lo tal, en la obligación de observarlas dentro del plazo establecido para el pago al contado, caso contrario se entenderán como válidas y surten efectos de una Declaración Jurada; de igual forma, es obligación de los contribuyentes declarar los aumentos de edificación y las mejoras que hayan introducido a sus predios y que no se encuentren consignadas en las declaraciones mecanizadas emitidas.

**Tercera.-** Es potestad de los contribuyentes solicitar a la Administración Tributaria, que en forma directa actualice en el Sistema mecanizado de Rentas, los datos relativos a los aumentos de edificación y las mejoras que hayan introducido a sus predios y emita sistematizadamente el nuevo formulario; el cual tendrá valor de una Declaración Jurada por Impuesto Predial, con la respectiva firma del contribuyente dando conformidad al mismo; igual potestad tendrán los propietarios de los predios que por primera vez, presenten su Declaración por Impuesto Predial, adjuntando para tal fin copia fedateada de los documento que acredite la propiedad del predio y de su documento de identidad.



**Cuarta.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, la ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente ordenanza.

**Quinta.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; al Área de Imagen Institucional su difusión y la Oficina de Secretaría General su publicación.

**Sexta.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 17 días del mes de febrero del año 2016.



**ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2016-MDS**

**CUADRO GENERAL DE ARANCELES AÑO FISCAL 2016**

<b>DETALLE POR ZONA URBANA</b>	<b>2016 S/. x M2</b>
<b>PUEBLO TRADICIONAL SACHACA</b>	
28 DE JULIO	118.00
ALFONSO UGARTE-GRAU-MORRO DE ARICA y TAMAYO	118.00
BOLOGNESI	118.00
FRANCISCO VALENCIA	118.00
CIRCUNVALACIÓN - 2 DE MAYO-INDEPENDENCIA - VIOLÍN GIT.	118.00
2 DE MAYO (INTERIOR)	118.00
FERNANDINI	118.00
JORGE CHÁVEZ	118.00
LIMA	118.00
MARISCAL CASTILLA - MANCO CAPAC	118.00
<b>AV. FERNANDINI</b>	
FERNANDINI (COLEGIO MAX UHLE HASTA EL PARQUE DEL NIÑO)	231.00
PARQUE NIÑO-HASTA CRUCE VARIANTE	118.00
CRUCE VARIANTE – PUENTE BOLÍVAR	225.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL LOS ARRAYANES</b>	
LOS ARRAYANES	213.00
<b>PUENTE BOLÍVAR</b>	
BOLÍVAR	225.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL CERRO LA APARECIDA</b>	
TODAS LAS CALLES Y MANZANAS Y LOTES	80.00
<b>PEREZ ARANIBAR</b>	
PEREZ ARANIBAR	180.00
NICOLÁS DE PIÉROLA	180.00
<b>VARIANTE DE UCHUMAYO</b>	
BOLÍVAR- ALTAGRACIA-EL CURAL-PANAMERICANA	175.00
VARIANTE UCHUMAYO (PUENTE SAN ISIDRO. ING. PAMPA DE CAMARONES)	180.00
<b>JOSÉ ANTONIO TABOADA</b>	
TABOADA	128.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL ARANCOTA</b>	
SAN PEDRO-ARANCOTA	145.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL ALTO DE AMADOS</b>	
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	74.00
SÁNCHEZ CERRO-SAN MARTIN-INFIERNILLO Y OTRAS CALLES	63.00
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - JOSÉ OLAYA	63.00
HIPÓLITO SÁNCHEZ TRUJILLO	96.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL HUARANGUILLO</b>	
AREQUIPA-ICA-LIMA-MARIANO MELGAR Y MIGUEL GRAU	96.00
DEMÁS CALLES	96.00
PROGRESO(INICIO HASTA MELGAR)	****
PROGRESO(MELGAR HASTA WANDERS)	****
PROGRESO (WANDERS HASTA FINAL)	****
PROGRESO(INICIO HASTA JOHN KENNEDY)	107.00
PROGRESO(HASTA JOHN KENNEDY HASTA FINAL)	96.00



<b>PUEBLO TRADICIONAL PAMPA DE CAMARONES</b>	
DEMÁS CALLES	118.00
AV. BRASIL	118.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL TÍO CHICO</b>	
CEMENTERIO	74.00
ALFONSO UGARTE - PRINCIPAL	96.00
DEMÁS CALLES	63.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL TÍO GRANDE</b>	
TODAS LAS CALLES	74.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL MARCARANI</b>	
TODAS LAS CALLES	145.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL PASOS DEL SEÑOR</b>	
TODAS LAS CALLES	74.00
<b>ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</b>	
TODAS LAS CALLES	96.00
<b>COOPERATIVA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</b>	
TODAS LAS CALLES	96.00
<b>PUEBLO TRADICIONAL DE TAHUAYCANI</b>	
CALLE TAHUAYCANI	169.00
AV. TAHUAYCANI	238.00
CALLE 6	225.00
<b>CALLE CUZCO</b>	
CUZCO - ALTO LOS MOLLES	96.00
<b>URB. EL PALACIO I ETAPA</b>	
TODAS LAS CALLES	231.00
<b>URB. EL PALACIO II ETAPA</b>	
BOLÍVAR CALLES 01-02-07-08-11	231.00
CALLE 03	231.00
CALLE 04	231.00
CALLE 05	231.00
CALLE 06	231.00
CALLE 09	231.00
CALLE 10 CALLE A	231.00
<b>URB. TAHUAYCANI</b>	
PRINCIPAL	238.00
CALLE D	225.00
CALLE K	225.00
CALLE 01-02-03-04-05	225.00
CALLE 06-A-B-C-E-F- SOR ANA	225.00
<b>COOPERATIVA EL OLIVAR</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>URB. QUINTA TAHUAYCANI</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>URB. EL BUEN PASTOR</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>URB. LOS DIAMANTES</b>	
TODAS LAS CALLES	194.00
<b>ASOC. PROV. MAGISTERIAL AMAUTA</b>	
TODAS LAS CALLES	213.00
<b>URB. CONDOR TIPS</b>	
CALLE CONDOR	238.00
<b>URB. CAMPO VERDE</b>	



TODAS LAS CALLES	188.00
<b>URB. SANTA FE</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>URB. LA PLANICIE</b>	
TODAS LAS CALLES	118.00
<b>URB. RESIDENCIAL EL DORADO</b>	
TODAS LAS CALLES	200.00
<b>URB. RESIDENCIAL LA PEÑA</b>	
TODAS LAS CALLES	188.00
<b>URB. LAS CONDES</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>ASOC. URBANIZADORA QUINTA SACHACA</b>	
TODAS LAS CALLES	200.00
<b>RESIDENCIAL MONTEBELLO</b>	
TODAS LAS CALLES	150.00
<b>QUINTA MONTEBELLO I</b>	
TODAS LA CALLES	118.00
<b>QUINTA MONTEBELLO II</b>	
TODAS LAS CALLES	128.00
<b>URB. CASA CAMPO</b>	
TODAS LAS CALLES	145.00
<b>URB. RESIDENCIAL ASÍS</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>ASOC. MAG RESIDENCIAL LAS PRADERAS</b>	
TODAS LAS CALLES	139.00
<b>URB. LA CATEDRAL</b>	
TODAS LAS CALLES	139.00
<b>URB. WAYRA</b>	
TODAS LAS CALLES	139.00
<b>CONJUNTO RESIDENCIAL HUARANGUILLO</b>	
TODAS LAS CALLES	238.00
<b>LA CORNEJO</b>	
TODAS LAS CALLES	139.00
<b>CALLEJON CHIRIGUANA S/N SUB LOTE B-1</b>	
TODAS LAS CALLES	200.00
<b>URB. EL ÁNGEL</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>URB. EL ENSUEÑO II</b>	
TODAS LAS CALLES	139.00
<b>URB. EL ENSUEÑO I</b>	
TODAS LAS CALLES	139.00
<b>RESIDENCIAL TAHUAYCANI</b>	
TODAS LAS CALLES	225.00
<b>ANEXOS</b>	
CAPISTACA-PAMPATAY	139.00
<b>P.J. 23 DE JUNIO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	52.00
<b>P.J. LA CHIRIGUANA</b>	
CHIRIGUANA - LA MERCED	52.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. PEDRO VILCAPAZA</b>	



DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. VILLA EL TRIUNFO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL ZONA B	52.00
<b>P.J. 28 DE JULIO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	50.00
VÍA PRINCIPAL	50.00
<b>P.J. CORAZÓN DE JESÚS</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. VÍCTOR MALDONADO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. 07 DE JUNIO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	52.00
<b>P.J. ALTO GUADALUPE PACIFICO</b>	
DEMÁS LAS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. SANTA MARÍA DE GUADALUPE</b>	
DEMÁS LAS CALLES	63.00
VÍA PRINCIPAL	74.00
<b>P.J. AMPLIACIÓN VILLA EL TRIUNFO II</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>P.J. ASOC. VIVIENDA Y TALLER TÚPAC AMARU</b>	
TODAS LAS CALLES	****
<b>P.J. AMPLIACIÓN VILLA MARÍA DEL TRIUNFO</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>P.J. LOS ÁNGELES DE LA CRUZ</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>P.J. SAN GERÓNIMO</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>PRIMERO DE JULIO - ALTO ARGUEDAS</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>ASOC. DE VIVIENDA PROGRAMA MUNICIPAL BUENA VISTA</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>ASOCIACIÓN 11 DE SETIEMBRE</b>	
DEMÁS CALLES	52.00
VÍA PRINCIPAL	52.00
<b>ASOC. DE VIVIENDA VILLA ESPERANZA DE TRIUNFO</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>A.H. ASOCIACIÓN PROVINCIAL LA NUEVA ESPERANZA</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>ASOC. DE VIVIENDA AMPLIACIÓN CHIRIGUANA VISTA HERMOSA</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00
<b>AA.HH. TÚPAC AMARU II</b>	
TODAS LAS CALLES	52.00